Expediente: **1362/13-I1**
Carátula: **TORRES ISAIAS EVARISTO C/ UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20293976385 - TORRES, ISAIAS EVARISTO-ACTOR
90000000000 - UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA R.A., -DEMANDADO
20304426153 - BALARDINI, MATIAS TOMAS-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - FERNANDEZ VELASCO, ALEJO MARCIAL-APODERADO DE LA DEMANDADA
90000000000 - UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S, R.A.)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1362/13-I1

H105015184322

Juicio: TORRES ISAIAS EVARISTO c/ UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA) s/ COBRO DE PESOS.- Expte. n° 1362/13-I1 EJECUCIÓN PARCIAL DE SENTENCIA PROMOVIDO POR ACTORA.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.-

A la presentación ingresada por el letrado LIPRANDI OLIVA, apoderado de la actora, en fecha 23/07/2024:

Al punto I y II: De la planilla de actualización de CAPITAL presentada por la parte actora, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de CINCO DÍAS. Se notifica que la planilla mencionada, se encuentra incorporada al expediente digital para su conocimiento.

Al punto III: Siendo que no procede la regulación de honorarios si la ejecución de sentencia no está totalmente concluída, pues existe un tope en el arancel que no puede ser sobrepasado, y para ello es menester que esté terminada la ejecución (C.S.J.T., "Siderman J. c/ Gob. de la Prov. S/ Acción de retener la Posesión" 29/04/77; ídem, "Mayer E. N. c/ Gobierno de la Provincia s/ Indemnización", 9/9/77; C.C.C.C. Ia, Tuc. "Segura c/ Municipalidad de S.M. Tuc. s/ Daños", 15/09/86; C.C.C.C. Ia Tuc. "Gob. de la Provincia c/ Mendilaharzu s/ expre.-" 19/02/88; ídem, "Hierromat S.A. c/ Municip. Tuc. s/ expre. 27/04/89), atento a las constancias del presente incidente,

en especial a *ut supra* dispuesto, a la regulación de honorarios peticionada: **oportunamente**. Así también, hágase conocer al letrado que PREVIO a regular los honorarios requeridos deberá la actora dar carta de pago total por sus acreencias en la presente causa.- 1362/13-I1 PCRA

Actuación firmada en fecha 24/07/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.